

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Grupos Parlamentarios **Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, Grupo Parlamentario Republicano, Grupo Parlamentario Plural, Grupo Parlamenario Vasco, Grupo Parlamentario EH Bildu**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Reglamento del Congreso de las y los Diputados, propone al Pleno del Congreso que acuerde la creación de una **Comisión de investigación sobre las irregularidades fiscales cometidas por D. Juan Carlos de Borbón en ocasión de la contratación y el abono a cargo de la Fundación Zagatka de vuelos privados posteriores a su abdicación.**

Exposición de motivos

En los últimos meses, diversos medios de comunicación han informado que la Fundación Zagatka, constituida en Liechtenstein el 2003 por Álvaro de Orleans Borbón, primo de Juan Carlos I, podría haber financiado viajes de placer del Rey emérito por un total de 8 millones de euros entre los años 2009 y 2018, es decir, después de su abdicación como Jefe del Estado en junio de 2014.

El 25 de febrero, se supo que el exrey había intentado regularizar, de manera “voluntaria y sin requerimiento previo”, 4,4 millones de euros a la Agencia Tributaria con el objetivo de saldar parte de esa deuda y de evitar la comisión de delitos fiscales. Según las investigaciones periodísticas publicadas, los vuelos “charter” con cargo a las cuentas de la fundación Zagatka incluirían viajes del exrey y sus amistades por todo el mundo que se incrementaron especialmente tras su abdicación y que no fueron declarados a Hacienda.

Por lo que se refiere exclusivamente a hechos posteriores a su abdicación, un diario británico ha hecho público que solo entre 2016 y 2018, 5 millones de euros procedentes de esta cuenta se habrían destinado a pagar vuelos en jets privados del rey emérito, entre otros, para viajar al Gran Premio de Fórmula 1 de Abu Dhabi o a República Dominicana.

El propio primo del Rey emérito ha reconocido en conversaciones informales en un podcast de Spotify que la Fundación Zagatka está detrás del abono de esos vuelos privados y reconoce que se trataba mucho más que una ayuda. En esas conversaciones también sostiene que transmitió al Rey emérito la necesidad de parar estos movimientos.

Según las informaciones publicadas en medios de comunicación de diversa orientación editorial, a través de esta Fundación Juan Carlos I podría haber escondido otra cuenta en Suiza, abierta en otro banco y en el que se registraron movimientos hasta agosto de 2018, acumulando hasta 7,9 millones de euros que se habrían invertido en productos financieros.

No es la primera ocasión en la que el Rey emérito pretende regularizar su situación tributaria ante la Agencia Tributaria. En diciembre de 2020, de hecho, ya presentó una declaración “sin requerimiento previo” de 678.393,72 euros a la Hacienda pública española, cantidad que se correspondería con parte de las cuantías defraudadas por el uso de tarjetas opacas.

Según numerosas informaciones periódicas no cuestionadas, un empresario mexicano llamado Allen Sanginés-Krause había reconocido en su declaración ante la Fiscalía que abonó 113.000 euros de viajes y estancias de Juan Carlos de Borbón en los años 2016 y el 2017, así como 270.000 euros al teniente coronel del ejército, el teniente coronel Nicolás Murga Mendoza, en los años 2017 y el 2018. Según diversas informaciones publicadas, Sanginés-Krause es amigo de Juan Carlos de Borbón y habría inyectado los fondos para gastar con las tarjetas. Murga Mendoza, por su parte, es un antiguo edecán de Juan Carlos I que habría actuado como testaferro y vehículo para esos gastos. Además, Allen Sanginés-Krause estaría relacionado con el movimiento de otros 500.000 euros que Juan Carlos de Borbón habría dispuesto gracias al uso de una tarjeta bancaria junto a otros miembros de la Familia Real.

A resultas de estos hechos, ya el 9 de diciembre de 2020, el letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid D. Javier Sánchez-Junco Mans hizo público un comunicado en el que ponía en conocimiento de la ciudadanía que D. Juan Carlos Borbón había procedido a realizar una primera declaración ante la Autoridad Tributaria competente por el que abonaba los 678.393, 72 euros antes aludidos, incluyendo intereses y recargos.

Una de las cuestiones relevantes que se planteó ya entonces es si esta declaración se había realizado con o sin el conocimiento por parte del Rey Emérito de que existía una investigación sobre ella. Este elemento era clave, puesto que como recordó recientemente el Tribunal Supremo en el caso de un acusado que regularizó su deuda días después de ser informado de que había actuaciones en su contra, “una regularización forzada por tomarse conciencia 'oficial' de que ha sido detectada la defraudación no excluye la responsabilidad penal” y puede implicar responsabilidades añadidas.

En el caso de las tarjetas, con posterioridad al comunicado del abogado del Rey Emérito, trascendió que la Fiscalía del Tribunal Supremo había notificado formalmente a Juan Carlos de Borbón la existencia de las diligencias de investigación Nº 12/2019 que tenían por objeto esclarecer los indicios de criminalidad que se desprende de los hechos antes comentados casi un mes antes, durante noviembre de 2020. A dicha notificación había que sumar las que se habrían realizado para concretar las declaraciones de los otros dos principales involucrados en estos hechos, los señores Nicolás Murga y Allen Sanginés-Krause. Si este fuera el caso, a Juan Carlos I no solo no le sería de aplicación la excusa absolutoria prevista en el apartado 4º del artículo 305 del Código Penal sino que podría haber incurrido en otros delitos por fraudes adicionales.

Las graves cuestiones que suscita el primer intento de regularización vinculado al uso de tarjetas opacas se extienden al abono “voluntario” de las cantidades debidas a Hacienda por los vuelos privados sufragados con fondos de la Fundación Zagatka.

También estas iniciativas de regularización fiscal, sobre todo las que traen causa de actuaciones posteriores a la abdicación, podrían implicar la confesión de delitos contra la Hacienda Pública que no están cubiertos por el privilegio de la inviolabilidad, como el que prevé el artículo 305.1 del Código penal cuando las cuotas defraudadas son superiores a 120.000 euros por ejercicio e impuesto.

Asimismo, **podrían constituir otros comportamientos graves e impropios de alguien que ostenta el título de Rey Emérito, es miembro actual de la Familia Real y aún se encuentra en la línea sucesoria para heredar en el trono al monarca actual según el artículo 57 de la Constitución.**

En primer lugar, **las informaciones publicadas sobre el caso de los vuelos privados no descartan que los intentos de regularización “voluntaria” se hayan producido, al igual que en el caso de las tarjetas opacas, porque el Rey emérito sabía que existía una investigación en marcha.** Si este fuera el caso, Juan Carlos de Borbón no solo no quedaría libre de delito, sino que podría incurrir en otros más graves.

En segundo lugar, **las informaciones publicadas** así como las investigaciones abiertas en otras jurisdicciones, como la que lleva adelante la Fiscalía del Cantón de Ginebra, en Suiza, **tampoco permiten asegurar que se trate de una regularización veraz y completa.** Sumadas al caso de las tarjetas opacas, las noticias sobre los gastos no declarados derivados de los vuelos privados del exmonarca **aportan fuertes indicios de que la elusión fiscal podría implicar cifras muy superiores a las que se han hecho públicas.**

En tercer término, **tampoco están claro los orígenes del dinero utilizado para saldar los 4,4 millones adeudados al fisco en relación con los viajes privados realizados por el exrey,** muchos de ellos posteriores a la abdicación, según indica la información publicada en diferentes medios.

Cabe recordar que **fue la propia Casa Real quien en marzo de 2020 comunicó,** a la vista de la posible participación de Juan Carlos de Borbón en cualquier “activo, inversión o estructura financiera cuyo origen, características o finalidad *puedan no estar en consonancia con la legalidad o con los criterios de rectitud e integridad que rigen su actividad institucional y privada y que deben informar la actividad de la Corona*”, **la supresión de la asignación anual a cargo de los presupuestos de 194.232 euros al Rey Emérito.**

Asimismo, en enero de 2015, la propia Casa Real emitió una normativa de regalos a favor de la Familia Real que en su artículo 4.1 establece que ni el propio Jefe de Estado, ni su esposa, hijas y padres pueden aceptar “préstamos sin interés o con interés inferior al normal del mercado, ni regalos de dinero”.

Esta norma, por tanto, afectaría a los posibles préstamos a interés 0 o próximos que pudiera haber recibido Juan Carlos I para afrontar los 4,39 millones de euros abonados a la Hacienda Pública por

un incremento patrimonial no declarado y relacionado con los más de 8 millones que la Fundación Zagatka gastó en sus vuelos de placer.

Según una noticia publicada por el diario *El País* el 26 de febrero de 2021, un grupo “de empresarios y amigos del rey” habrían comenzado a recaudar, a partir de enero, los fondos para que el exmonarca pudiera saldar su millonaria deuda con Hacienda. Para canalizar los fondos se habría utilizado la figura del crédito personal sin que exista “voluntad alguna de que se devuelva”.

Es decir, que **el préstamo concedido para pagar la deuda con Hacienda podría vulnerar la normativa sobre regalos de la propia Casa Real y podría constituir nuevos delitos o graves irregularidades añadidas.**

Por un lado, porque se estaría haciendo pasar por préstamo lo que en realidad sería una donación que obligaría a pagar un mínimo del 34% en impuestos, al no existir relación de parentesco entre el donante y donatario, e incluso más del 40% en función del patrimonio del rey emérito.

En segundo lugar, porque la operación podría rozar el delito de “cohecho impropio”, aunque el exmonarca no sea funcionario, ya que las donaciones se habrían realizado en función de su condición de miembro de la Familia Real.

Finalmente, porque Juan Carlos I tiene 83 años y no podría responder por un crédito a largo plazo, con lo cual el pago de la deuda pendiente podría correr a cargo de sus herederos, incluido el rey actual.

Actualmente existen, ciertamente, tres líneas de investigación abiertas en la Fiscalía del Tribunal Supremo por donaciones irregulares y fondos de procedencia dudosa que están o pasaron por paraísos fiscales. Sin embargo, más allá de la suerte que estos casos puedan correr en la vía judicial, **se trata de hechos suficientemente graves como para que las Cortes, en tanto máxima representación de la soberanía popular, tomen cartas en el asunto.**

De acuerdo con los artículos 76 de la Constitución española y 52 del Reglamento del Congreso de los Diputados, este último podrá crear Comisiones de Investigación «sobre cualquier asunto de interés público», único requisito material establecido por la Constitución y el Reglamento de la Cámara.

Esta vía, fundamental en un régimen parlamentario, es absolutamente pertinente en un caso como el aquí referido. Primero, porque la gravedad y el interés público no ofrece duda alguna, especialmente si se tiene en cuenta que la contribución al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la propia capacidad económica es un deber establecido por el artículo 31 de la Constitución española. Segundo, porque el objeto de la Comisión de Investigación no es determinar y atribuir la comisión de un ilícito penal en concreto a los investigados, lo que de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional 133/2018, de 13 de diciembre, debe dejarse

en manos del poder judicial. La investigación que se propone tiene por fin esclarecer los hechos y establecer políticas públicas que permitan reparar los perjuicios ocasionados por este tipo de actuaciones y evitar su comisión en el futuro.

La sola implicación de un miembro de la Familia Real que forma parte del actual orden sucesorio de la Corona en la presunta comisión delitos fiscales e incluso de blanqueo de capitales es una cuestión que justifica una investigación parlamentaria. También es de indudable interés público la decisión del Rey emérito de solicitar, por segunda vez en pocos meses, una regularización tributaria prevista que puede no ser la última y que implicaría la aceptación de muchas de las graves irregularidades que se le atribuyen.

Sumado a ello, la pertinencia de la Comisión de investigación parlamentaria como medio para abordar estos hechos viene contemplada por la propia Ley General Tributaria. En su artículo 95, en efecto, esta establece que “los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los Tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que proceda sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros”. No obstante, aclara de manera específica que esa cesión podrá realizarse si tiene por objeto “e) la colaboración con las Comisiones Parlamentarias de Investigación en el marco legalmente establecido”.

Como es conocido, en legislaturas anteriores la Mesa de esta Cámara ya ha considerado que era de interés general la investigación de presuntas ilegalidades cometidas por actos de carácter personal de personas con relevancia pública.

Este fue el caso de la Comisión de Investigación sobre la actuación, evolución y gestión del patrimonio de Don M.R.J (Mariano Rubio), así como el posible uso de información privilegiada y tráfico de influencias en operaciones privadas, durante el período en que ejerció cargos públicos de responsabilidad en el Banco de España (V Legislatura) o la Comisión de investigación sobre la gestión de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General de la Guardia Civil, mientras fue Director General Don L.R (Luis Roldán), también en la V Legislatura.

Del mismo modo, el Pleno ha aprobado Comisiones de Investigación relativas a varios asuntos de interés general que eran objeto de investigaciones judiciales de forma paralela. Así, por ejemplo, la Comisión de Investigación sobre la presunta financiación ilegal del Partido Popular, la Comisión sobre el accidente ferroviario ocurrido en Santiago, o la relativa al vuelo JK 5022 de Spanair (XII Legislatura).

En ninguno de estos casos se dudó del interés general de investigar de estos asuntos. Tampoco se consideró que mediante aquellas comisiones de investigación se pretendía el control de personas que no estaban sometidas al control de las Cámaras parlamentarias. La relevancia pública de los asuntos, la obtención de información para el ejercicio del trabajo parlamentario y el control del

gobierno en los asuntos que se señalaban, eran motivos más que suficientes para admitir a trámite y aprobar aquellas comisiones de investigación.

También fue este el caso, conviene recordar aquí, de la Comisión de Investigación solicitada por diferentes grupos parlamentarios en enero de 2021 sobre el uso de tarjetas opacas por parte de Juan Carlos I, de la reina emérita Sofía de Grecia y de otros miembros de la Familia Real con posterioridad a 2014. En aquella ocasión, los servicios jurídicos del Congreso no plantearon objeción jurídica alguna a la iniciativa y sugirieron admitirla a trámite, aunque finalmente fuera rechazada por la mayoría política de la Mesa aunque sin aportar ningún argumento jurídico al respecto.

El objetivo de la nueva Comisión de Investigación que aquí se plantea es similar a la que se impulsó en ocasión del conocimiento público del caso de las tarjetas opacas. Al igual que aquella, la presente Comisión se ciñe a actuaciones realizadas con posterioridad a la abdicación que, como el propio preámbulo de la Ley Orgánica 4/2014 del 11 de julio reconoce, no estarían cubiertas por ningún tipo de inviolabilidad o de irresponsabilidad y podrían ser objeto tanto de investigación judicial como política. Por otra parte, y al igual que en el caso de las tarjetas opacas, se trataría de una Comisión cuyo objetivo no es controlar a nadie, sino permitir que sea el Congreso de los Diputados, máximo representante de la soberanía popular, quien investigue sobre parámetros de oportunidad -no de legalidad-, los vuelos de placer realizados por el exmonarca tras su abdicación y sus implicaciones fiscales, con el fin de esclarecer los hechos y de formular propuestas o recomendaciones de cambios normativos al Gobierno.

Este es, precisamente, el sentido que los artículos 76 de la Constitución española y 52 del Reglamento del Congreso de los Diputados, así como el propio Tribunal Constitucional, atribuyen a la actividad investigadora parlamentaria en nuestro ordenamiento jurídico (STC 133/2018). Por todo ello, y al igual que ocurría en el caso de las tarjetas opacas, la propia Mesa debería propiciar su admisión a trámite, ya que no existe ninguna razón jurídica de peso para denegarla.

Es más, de acuerdo con una jurisprudencia reiterada (ver, por todas, la STC 88/2012 (FJ 5), tanto el artículo 76 de la Constitución como el 52 del Reglamento del Congreso deben interpretarse en el sentido de que: “la Mesa ‘acordará’ la creación de la comisión solicitada, por lo que no parece otorgar a este órgano margen alguno de discrecionalidad para decidir si crea o no la comisión propuesta, sino que únicamente le atribuye la facultad de comprobar si la iniciativa cumple los requisitos exigidos por el mismo”.

Reglas de organización y funcionamiento

Objeto

La comisión tendrá por objeto investigar **las irregularidades fiscales que hubieran sido cometidas por D. Juan Carlos de Borbón con ocasión de la contratación y el abono a cargo de la Fundación Zagatka de vuelos privados posteriores a su abdicación.**

En concreto:

1. Si la fundación Zagatka habría financiado a Don Juan Carlos de Borbón y sus amistades vuelos privados de placer, con posterioridad a su abdicación como Jefe del Estado.
2. Si a partir de su abdicación como Jefe del Estado, Don Juan Carlos de Borbón omitió deliberadamente la obligación de declarar ante la Hacienda pública las cantidades percibidas o utilizadas para pagos de vuelos.
3. Si las cantidades utilizadas por el exrey para regularizar sus cuentas provienen de préstamos o de donaciones sujetas a obligaciones tributarias con posterioridad a junio de 2014.
4. Si el pago de dichos préstamos podría recaer sobre sus herederos, incluido el actual Jefe del Estado, Felipe VI.
5. Si hacen falta cambios normativos que impidan que estos hechos puedan producirse en el futuro.

Duración

La sesión constitutiva de la Comisión de Investigación se convocará a la mayor brevedad posible y en todo caso, antes de treinta días desde su aprobación por el Pleno de la Cámara. La duración de los trabajos de esta Comisión de Investigación será de seis meses desde su constitución, que podrá ser prorrogada por acuerdo de la Mesa de la Cámara previa petición razonada de la Comisión. En este plazo, la Comisión elevará al Pleno del Congreso de los Diputados, para su aprobación, el dictamen en el que figuren sus conclusiones y los eventuales votos particulares al mismo.

Composición

La comisión de investigación estará compuesta por cuatro representantes de cada uno de los grupos parlamentarios con más de cincuenta diputados en la Cámara y dos representantes de los demás grupos parlamentarios.

Trabajos a realizar

Para realizar el trabajo de la Comisión se realizarán todo tipo de actividades que se concretarán en un plan de trabajo a propuesta de los grupos parlamentarios, que incluirá:

- Las comparencias que se consideren oportunas por parte de los grupos parlamentarios, incluidas las de quienes puedan resultar, por las informaciones conocidas, política, penal, civil o administrativamente responsables de las prácticas cuya investigación constituye el objeto de esta comisión.

- La documentación que los grupos parlamentarios soliciten al Gobierno, al resto de administraciones y organismos públicos implicados, a organizaciones sociales y profesionales, organizaciones e instituciones internacionales, académicas y con la realización de las comparecencias oportunas.

Adopción de acuerdos y conclusiones.

En el plazo de seis meses, que podrán ser prorrogados por acuerdo del Pleno de la Cámara, la Comisión elevará al Pleno del Congreso para su aprobación el Dictamen en el que figuren sus conclusiones, así como los votos particulares de los Grupos Parlamentarios presenten, pudiendo acordar, conforme lo previsto en el artículo 76.1 de la Constitución, que la Mesa del Congreso dé traslado al Ministerio Fiscal de las mismas para el ejercicio de las acciones que sean precedentes.

Madrid, 5 de marzo de 2021